JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

| | |
|---|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| DEMANDANTE | MIGUEL ÁNGEL PRADA RUBIO |
| DEMANDADOS | CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS "LOS FUNDADORES"<br>MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO<br>ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" |
| RADICADO | 63001-31-05-004-2018-00358-00 |
| DECISIÓN | AUTO TIENE POR REASUMIDO PODER, RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE DIGITALIZADO |

El abogado CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, a través de correo electrónico recibido el 11 de junio de 2020, manifestó que reasume el poder para actuar en nombre y representación judicial del señor MIGUEL ANGEL PRADA RUBIO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 inciso 8 del CGP se tendrá por reasumido el poder y se entenderá revocada la sustitución que del mismo se hizo al abogado JUAN CARLOS IDÁRRAGA.

Mediante correo electrónico se recibió memorial firmado por el señor DANIEL MAURICIO RESTREPO IZQUIERDO, en calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, en el que confirió poder especial, amplio y suficiente al abogado ANDRÉS FELIPE AMOROCHO GUERRERO.

De conformidad con lo establecido por el artículo 74 del C.G. del P., norma aplicable en materia laboral por remisión directa del artículo 145 del CPTSS, se reconocerá personería para actuar al precitado abogado como representante judicial del ente territorial demandado.

Las copias de piezas procesales se deberán tramitar por Secretaría de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del CGP, para tal efecto se compartirá el expediente digitalizado a los apoderados judiciales de las partes.

Revisado el expediente se observó que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS FUNDADORES le concedió poder para actuar inicialmente al abogado JAIME ANDRÉS RESTREPO GARZÓN; que dentro de la audiencia inicial el precitado demandado le concedió poder para actuar a la abogada DANIELA SIERRA SABOGAL y que esta, luego, le sustituyó el poder a JAIME ANDRÉS RESTREPO GARZÓN, que este indicó que la sustitución solo había sido para la inspección adelantada en documentos aportados durante el trámite, pese a que en auto anterior se tomó como si hubiera reasumido el mandato.

A fin de determinar quién obra en nombre y representación de la demandada se hace necesario requerir al abogado JAIME ANDRÉS RESTREPO GARZÓN para que indique de forma clara y precisa si renuncia al poder a él conferido, en caso positivo que le imparta el trámite previsto por el artículo 76 del CGP. Y a la abogada DANIELA SIERRA SABOGAL para que indique si reasumirá el poder para representar judicialmente al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS FUNDADORES. Se les concederá para tal efecto el término de tres (3) días.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener como REASUMIDO el poder otorgado por el demandante al abogado CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ LÓPEZ, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ANDRÉS FELIPE AMOROCHO GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.946.747 y portador de la T.P. No. 271.794 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses del MUNICIPIO DE MONTENEGRO, QUINDÍO, de conformidad con el poder conferido anexo al expediente.

TERCERO: REQUERIR al abogado JAIME ANDRÉS RESTREPO GARZÓN para que indique de forma clara y precisa si renuncia al poder a él conferido, en caso positivo que le imparta el trámite previsto por el artículo 76 del CGP. Y a la abogada DANIELA SIERRA SABOGAL para que indique si reasume o no el poder para representar judicialmente al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LOS FUNDADORES. Conceder para tal efecto el término de tres (3) días.

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los apoderados judiciales. Librar oficios y compartir el expediente digitalizado a los abogados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLAS

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez
*AMPL*

***Firmado Por:***

***LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN***
***JUEZ CIRCUITO***
***JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA***

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:* ***40a1f6ff7469ee4a4dc8015a6097f4bc4ec7e4692ebf36c4ad274278df0faf49***
*Documento generado en 19/08/2020 01:41:47 p.m.*